

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias fuertes acontecidas los días 3, 4 y 5 de noviembre, en el Municipio de Lerdo de Tejada del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 698/2006 recibido el 7 de noviembre de 2006, el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada, Hueyapan de Ocampo, Santiago Tuxtla, Tres Valles, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla y Chacaltianguis, por el paso del Frente Frío número 14 y un canal de baja presión sobre el Golfo de México, que provocaron lluvias los días 3, 4 y 5 de noviembre.

Que mediante oficio número CGPC/1826/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.-1370 de fecha 10 de noviembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Dentro de los valores registrados, la estación Lerdo de Tejada registró el día 5 su máximo histórico para el mes de noviembre. Por estas razones, este Dictamen Técnico corrobora que se debe: Emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia para 1 municipio: Lerdo de Tejada en el Estado de Veracruz al considerar el evento como atípico e impredecible para el mes de noviembre.

Que con fecha 10 de noviembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 339/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al Municipio de Lerdo de Tejada, afectado por las lluvias fuertes acontecidas los días 3, 4 y 5 de noviembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS FUERTES ACONTECIDAS LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Lerdo de Tejada del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por la Onda Tropical No. 40 en 32 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de octubre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 293/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Acula, Agua Dulce, Angel R. Cabada, Chacaltianguis, Chinameca, Cosoleacaque, Isla, José Azueta, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Minatitlán, Oteapan, Saltabarranca, Tuxtilla, Tlacotalpan, Zaragoza, Chiconquiaco, Yecuatla, Altotonga, Atzalán, Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, Pueblo Viejo, San Rafael, Tampico Alto, Tecolutla, Tlapacoyan, Tuxpan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz, afectados por las lluvias provocadas por la onda tropical número 40, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/718/06 de fecha 8 de noviembre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, lo anterior con fundamento en los Artículos 10, párrafo 4o. y 11 fracción II, inciso c) de los LINEAMIENTOS, ya que la entidad federativa no manifestó por escrito –dentro del término legal– la necesidad de dar continuidad a la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia y a esta fecha no actualizó la información relativa a afectaciones en los municipios mencionados en el párrafo anterior.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de noviembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 338/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Acula, Agua Dulce, Angel R. Cabada, Chacaltianguis, Chinameca, Cosoleacaque, Isla, José Azueta, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Minatitlán, Oteapan, Saltabarranca, Tuxtilla, Tlacotalpan, Zaragoza, Chiconquiaco, Yecuatla, Altotonga, Atzalán, Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, Pueblo Viejo, San Rafael, Tampico Alto, Tecolutla, Tlapacoyan, Tuxpan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR LA ONDA TROPICAL No. 40 EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 338/06 de fecha 9 de noviembre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acula, Agua Dulce, Angel R. Cabada, Chacaltianguis, Chinameca, Cosoleacaque, Isla, José Azueta, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Minatitlán, Oteapan, Saltabarranca, Tuxtilla, Tlacotalpan, Zaragoza, Chiconquiaco, Yecuatla, Altotonga, Atzalán, Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, Pueblo Viejo, San Rafael, Tampico Alto, Tecolutla, Tlapacoyan, Tuxpan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.